



**CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO**

**ACTA DE CUARTA ASAMBLEA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
DESARROLLO URBANO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS**

En Ixtlahuacán de Los Membrillos, Jalisco, siendo las 17:15 diecisiete horas con quince minutos del día 08 ocho de septiembre de 2020, reunidos en las instalaciones del Salón del Pleno, ubicado en la calle Jardín No. 2, de la Cabecera Municipal, los ciudadanos: Dr. Eduardo Cervantes Aguilar, Lic. Yareni Alejandra Covarrubias Ferrer, P. de Arq. Miguel Méndez Álvarez, Arq. Oscar Gabriel Álvarez Campos, Lic. Antonio Covarrubias Mejía, Arq. Juan Antonio Durán Juárez, Arq. José de Jesús Sánchez Jiménez, Arq. Ismael Sánchez Chávez, Arq. Miguel Ángel Méndez Ramírez, Est. de Arq. Carlos Eduardo Ramírez Aguilera, Lic. Karen García Torres, Est. de Arq. Arlé Jaquelin Coronado Ramírez y la Prof. Margarita Hernández Basulto, previa Convocatoria que hizo el Presidente del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtlahuacán de Los Membrillos, en los términos del Artículo 12, Fracción I, del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtlahuacán de Los Membrillos, Jalisco, por lo que el Dr. Eduardo Cervantes Aguilar en su carácter de Presidente del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtlahuacán de los Membrillos procede a presidir esta reunión, dando en estos momento la bienvenida a los integrantes de este Consejo, agradeciendo su presencia para la realización de los trabajos respectivos que se desarrollarán bajo el siguiente orden del día:

1. Lista de Asistencia.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y ratificación del Acta anterior.
4. Se da vista a los miembros del consejo, del resolutivo emitido de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta de la convocatoria a la Consulta Pública del Dictamen Técnico que aprueba el Proyecto de Urbanización del Centro Logístico y de Distribución ubicado en el kilómetro 25 de la carretera Chapala-Guadalajara.
5. Solicitud de aprobación del resolutivo, declaración de validado y concluido el proceso de consulta pública.
6. Formal Clausura de la Sesión del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

Acto seguido se procede al desahogo de la sesión:

- 1.- Como primer punto del orden del día, se da cuenta a los presentes que se cuenta con quorum legal para llevar a cabo esta Sesión.
- 2.- Como segundo punto y una vez que ya es de su conocimiento el orden día, se pone a consideración de los presentes su aprobación, por lo que pido de manera económica que levante su mano quien este a favor de la misma.

Se aprueba por unanimidad

- 3.- Como tercer punto del orden del día y toda vez que fue hecho del conocimiento con anterioridad, el borrador del acta de la sesión anterior, pregunto a los presentes si están de



**CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO**

acuerdo en la dispensa de la lectura, por lo que pido de manera económica que levante su mano quien este a favor.

Se aprueba por unanimidad

También pregunto si es de ratificar el contenido de la misma, por lo que pido de manera económica que levante su mano quien este a favor.

Se aprueba por unanimidad

4.- Como cuarto punto del orden del día, se da vista a los miembros del consejo del resolutivo emitido de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta de la convocatoria a la consulta pública del dictamen técnico que aprueba el proyecto de urbanización del centro logístico y de distribución ubicado en el kilómetro 25 de la carretera Chapala-Guadalajara. El cual a la letra dice:

Siendo las 12:00 horas del día 24 de agosto de 2020, reunidos en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, el Estudiante de Arq. Carlos Eduardo Ramírez Aguilera, miembro del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, el Pasante de Arq. Miguel Méndez Álvarez, Director de Desarrollo Urbano, la Profesora Yareni Alejandra Covarrubias Ferrer, Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación, Desarrollo Urbano y Asuntos Metropolitanos; el Lic. Alberto Cervantes Aguilar, Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, con el propósito de hacer el análisis de las propuestas recibidas durante el periodo de consulta, en cumplimiento a la Base Sexta de la CONVOCATORIA de fecha 17 diecisiete de Junio del año 2020 dos mil veinte, mediante la cual se sometió a CONSULTA el DICTAMEN TÉCNICO que aprueba el PROYECTO DE URBANIZACIÓN del CENTRO LOGISTICO y de DISTRIBUCIÓN a emplazarse en un predio con superficie de 279.831.00 metros cuadrados (m2), ubicado en el viento oriente del kilómetro 25 de la Carretera Chapala – Guadalajara, por lo que se procede a realizar el siguiente:

ANÁLISIS Y DICTAMEN

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ESCRITO:

OBSERVACION	ANALISIS Y DICTAMEN
PRODEUR: Oficio PRODEUR/DET/683/2020 de fecha 06 de julio del 2020, Expediente PRODEUR: IXTM-01/20, No. Control: 06-1146/20.	
Se deberá integrar lo siguiente:	
DICTAMEN DE INTEGRACION URBANA: La referencia al Plan de Desarrollo Urbano del cual se fundamenta, acreditándolo mediante su Dictamen de trazo, usos y destinos específicos, la fundamentación jurídica, el análisis y la síntesis de los elementos condicionantes a la urbanización no se integran.	Hecho el análisis de esta observación y considerando lo que establece el artículo 257 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se considera procedente hacer la modificación al DICTAMEN TECNICO para hacer constar que el PROYECTO DE INTEGRACION URBANA que se elaboró para su revisión, aprobación e integración al expediente de la acción urbanística, SI contiene los datos y elementos observados y se incluyan en dicho dictamen.
PRESA LOS ALAZANES El predio colinda con la presa Los Alazanes, este no se señala en plano y, la delimitación áreas de protección a zonas inundables, que deberá contar con la delimitación por la CNA.	Al hacer el análisis a esta observación, se determina, que efectivamente dicha área de protección debe salvaguardarse y se considera que deberá solicitarse al promotor los planos y dictamen autorizados por la CNA, que contengan la delimitación correspondiente, para su consideración en el proyecto urbano. Más como se tiene conocimiento de que en estos momentos la CNA se encuentra cerrada por el tema de contingencia sanitaria (COVID 19), solicítase al promotor para su revisión el Estudio y la Propuesta Técnica con la delimitación de la Presa Los Alazanes validada por perito en la materia, misma que se deberá presentar ante la CNA para su debida aprobación, la cual formará parte del expediente que en su momento revisará la CNA. Esto de conformidad a lo que establece el inciso e) de la fracción I del artículo 257 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
FRANJA DE TRANSICIÓN En la parte nor-poniente del predio existente el fraccionamiento Residencial Huerta Vieja no se señala una franja de transición del uso II Industrial Ligera y de riesgo bajo con zonas habitacionales. El reglamento Estatal	Analizada la observación, se determina que la misma es procedente por lo que deberá solicitarse al promotor deje bien establecido en el Proyecto de Integración Urbana la franja de transición del uso del (1) Industria Ligera y de riesgo bajo con zonas habitacionales. Esto en forma más clara, pues si bien la propuesta de integración urbana cumple este precepto, ya que existe un espacio considerable entre la zona habitacional del fraccionamiento "Huerta Vieja" y la acción urbanística



**CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO**

de Zonificación artículo 89 cuadro 29 no señala como compatible ni condicionado con el uso II (industria ligera), es necesario guardar una sana convivencia entre ambos usos, por lo que deberá dejarse una franja de transición entre ambos usos.	propuesta, conformado por la vialidad existente Jesús González Gallo, la ampliación de la misma con una sección propuesta sobre el predio en cuestión, un canal de drenaje pluvial y la vialidad privada ubicada al interior del centro logístico, que serán obligadamente espacios abiertos entre ambas zonas, si se considera prudente su señalamiento en un color más visible en cumplimiento a lo que señala el cuadro 29 del artículo 89 del Reglamento Estatal de Zonificación.
Deberá tener la aprobación de la Secretaría de infraestructura Carretera en proyecto en el entronque con carretera inter regional Chapala Guadalajara	Analizando el contenido de la observación, se determina que la misma es procedente, por lo que deberá solicitarse el promotor responsable, la aprobación del Proyecto por parte de la Secretaría de Infraestructura Carretera, para dar cumplimiento a lo que establece el inciso e) de la fracción I del artículo 257 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
Los criterios para la localización de infraestructura, incluyendo el trazo de redes, derecho de paso y zonas de protección.	Al análisis de esta observación, se determina, que la misma es parcialmente procedente en cuanto a las zonas de protección, en la forma que ya se ha determinado, más no en cuanto al resto de criterios que si están contemplados en el Proyecto de Integración Urbana, para dar cumplimiento a lo que establece el inciso e) de la fracción I del artículo 257 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
Las obras mínimas de urbanización requeridas en cada tipo de zona.	Al analizar esta observación, se determina que la misma resulta procedente por lo que deberá solicitarse al promotor deje bien establecido en el Proyecto de Integración Urbana las obras mínimas de urbanización requeridas para cada tipo de zona, en cumplimiento a lo que señala el numeral 4 del inciso g) de la fracción I del artículo 257 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Pues si bien, al revisar el proyecto de Integración Urbana, si se contemplan las obras mínimas de urbanización requeridas para cada tipo de zona, también es cierto que el proyecto deberá modificarse en cuanto a la ubicación de las áreas de cesión para destinos.

SEMADET: Oficio SEMADET/DEPOTGU No. 137/2020 de fecha 22 de junio del 2020. Artículo 251 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.	
NO se encuentra el DICTAMEN TÉCNICO en la plataforma web	Al efectuar el análisis de esta observación, se determina, que la misma era procedente para dar cumplimiento a lo que establece la BASE SEGUNDO de la convocatoria, pues por error involuntario durante los primeros 5 cinco días se omitió publicar el Dictamen Técnico en la plataforma, sin embargo, fue subsanado debidamente, ya que se procedió a la ampliación del periodo de consulta por 5 cinco días más. Sin que dicha falta de publicación afecte el proceso de consulta, pues la fracción IV del artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, solo establece que, lo que debe publicarse es la Convocatoria.
PLAN DE DESARROLLO URBANO <i>La convocatoria no es clara, ya que en la sección "PRIMERA", menciona el "Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Ixtlahuacán de Los Membrillos", instrumento que no existe como tal. Según información con la que cuenta esta Secretaría... Ixtlahuacán tiene diversos planes de desarrollo urbano de centros de población.</i> <i>Aplicando el Plan de desarrollo urbano de Centro de Población "La Capilla", aprobado con fecha 12 de septiembre del año 2012...</i> <i>Sin embargo, dicho Plan, no se menciona en ninguna parte de la convocatoria.</i>	Analizando esta observación, se determina que si bien es cierto que en la Convocatoria se indicó por error involuntario: Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Ixtlahuacán de Los Membrillos , también es cierto que el Dictamen Técnico expuesto a la Consulta Pública si especifica que se trata del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población "La Capilla" , por lo que se considera que dicha imprecisión queda subsanada con el citado dictamen que no deja lugar a dudas de que cual es el ordenamiento mediante el cual se aprueba el dictamen técnico puesto a consulta.
DESCRIPCION DE LOS USOS DE SUELO El Dictamen técnico tendría que precisar, que el predio, está clasificado en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población "La Capilla" como CS-R (5), II(15), SI(21), EV(2), EV(15), EV(32), GH(14) y EI (19).	Realizado el análisis del Dictamen Técnico, se considera procedente corregir el mismo para incluir los usos de suelo mencionados en la observación y que si se incluyen en el Dictamen de Trazo, usos y Destinos Específicos del Suelo determinados en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población "La Capilla" .



**CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO**

<p>ARTICULO 33 Del Reglamento Estatal de Zonificación “...Al principio de la convocatoria menciona el artículo 33 del Reglamento Estatal de Zonificación, no se le ha dado la importancia que el mismo tiene, siendo significativo en la justificación para la emisión del dictamen técnico...”.</p> <p>Del artículo 33 se tendría que haber destacado que el propietario del predio, ha optado por lo señalado en la fracción II eligiendo la zonificación existente en el corredor paralelo en la Carretera a Chapala, con clasificación de Comercios y Servicios regionales, Industria Ligera y de Riesgo Bajo y Servicios a la Industria y Comercio, aceptando en consecuencia sujetarse a lo señalado en los incisos a), b) y c), de la mencionada fracción.</p>	<p>Al realizar el análisis de la observación, el contenido de la convocatoria y el contenido del Dictamen Técnico, se determina procedente la observación para corregir el mencionado Dictamen técnico para hacer constar que el propietario del predio, ha optado por lo señalado en la fracción II eligiendo la zonificación existente en el corredor paralelo en la Carretera a Chapala, con clasificación de Comercios y Servicios regionales, Industria Ligera y de Riesgo Bajo y Servicios a la Industria y Comercio, aceptando en consecuencia sujetarse a lo señalado en los incisos a), b) y c) de la mencionada fracción, con fundamento en lo previsto por el artículo 33 del Reglamento Estatal de Zonificación.</p>
<p>Punto 1 PRESA LOS ALAZANES No se ha considerado el cuerpo de agua/presa Los Alazanes, localizado al oriente del predio que afecta una parte del mismo...</p> <p>Es importante mencionarle que el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del AMG POTmet señala en su diagnóstico que se trata de una zona de alta susceptibilidad por inundación.</p>	<p>Efectuado el análisis a esta observación, se determina, que efectivamente dicha área de protección debe salvaguardarse y se considera que deberá solicitarse al promotor los planos y dictamen autorizados por la CNA, que contengan la delimitación correspondiente, para su consideración en el proyecto urbano. Más como se tiene conocimiento de que en estos momentos la CNA se encuentra cerrada por el tema de contingencia sanitaria (COVID 19), solicítase al promotor para su revisión el Estudio y la Propuesta Técnica con la delimitación de la Presa Los Alazanes validada por perito en la materia, misma que se deberá presentar ante la CNA para su debida aprobación, la cual formará parte del expediente que en su momento revisará la CNA. Esto de conformidad a lo que establece el inciso e) de la fracción I del artículo 257 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.</p>
<p>Punto 2 Las vialidades locales no pueden ser consideradas como áreas de cesión para destinos, ya que no forman parte de los supuestos del artículo 178 del Código Urbano para el Estado de Jalisco...</p>	<p>Al análisis de esta observación se determina, que efectivamente las vialidades locales no podrán formar parte de las ACD, y así fue determinado en el cálculo de las mismas para la acción urbanística, de conformidad a lo que establece el artículo 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.</p>
<p>Punto 3 Deberá realizarse un nuevo análisis de las áreas de cesión para destinos según lo dispuesto en el artículo 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, cuyo porcentaje esta referido a áreas de cesión para equipamiento. Las vialidades no forman parte de esta cuantificación.</p>	<p>Analizando esta observación, se determina que la misma no resulta procedente con fundamento en lo que establece el párrafo segundo del artículo 178 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece que las vialidades regionales, mismas que forman del grupo de vialidad primaria, considerándose infraestructura básica, si pueden cuantificarse dentro de la superficie requerida para el área de cesión para equipamiento.</p>
<p>PRECISIONES AL DICTAMEN TECNICO</p>	
<p>A. Los datos del Plan de Desarrollo Urbano que se pretende modificar incluyendo la denominación correcta, fechas de aprobación, publicación en el medio oficial de divulgación y la información correspondiente a su inscripción en el RPP.</p>	<p>Una vez realizado el análisis del Dictamen Técnico, se determina procedente parcialmente para hacer las precisiones en cuanto a la fecha de aprobación, publicación y datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población “La Capilla”.</p>
<p>B Las clasificaciones que para el predio, están determinadas en el Plan de Desarrollo urbano vigente</p>	<p>Una vez realizado el análisis del Dictamen Técnico, se determina procedente corregir el mismo para incluir los usos de suelo mencionados en la observación y que si se incluyen en el Dictamen de Trazo, usos y Destinos Específicos del Suelo determinados en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población “La Capilla”.</p>
<p>C. La Clasificación o clasificaciones pretendidas que en su caso modificarían los</p>	<p>Una vez realizado el análisis de la observación y el contenido del Dictamen Técnico, se determina procedente para hacer constar la clasificación por la que ha optado el</p>



**CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO**

usos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano	propietario en uso del derecho que le confiere la fracción II del artículo 33 del Reglamento Estatal de Zonificación, eligiendo la zonificación existente en el corredor paralelo en la Carretera a Chapala, con clasificación de Comercios y Servicios regionales, Industria Ligera y de Riesgo Bajo y Servicios a la Industria y Comercio, aceptando en consecuencia sujetarse a lo señalado en los incisos a), b) y c) de la mencionada fracción, con fundamento en lo previsto por el artículo 33 del Reglamento Estatal de Zonificación.
D. El análisis técnico que justifique la determinación para el cambio de uso, incluido el análisis de la colindancia con el fraccionamiento residencial Huerta Vieja al norte del predio y con la presa Los Alazanes al noreste. De esta última, debe delimitarse el área de protección necesaria según la legislación en la materia.	Al análisis de esta observación, se determina procedente corregir el Dictamen Técnico, para incluir el análisis técnico y sobre todo legal que justifica la determinación del usos de suelo por la que ha optado el propietario del desarrollo, Incluyendo el análisis de la colindancia con el fraccionamiento residencial Huerta Vieja al norte del predio y con la presa Los Alazanes al noreste.
El análisis técnico respecto a la vialidad denominada J. Jesús González Gallo y/o calle Paseo de la Presa, ya que dicha vialidad es hoy de acceso al fraccionamiento Huerta Vieja y los usos pretendidos, por obvias razones, conllevan el tránsito de vehículos pesados que pudieran afectar a la movilidad y la tranquilidad en la zona.	Analizando la observación, se determina procedente la misma para solicitar al Promotor la modificación del Proyecto de Urbanización, para que sus ingresos y salidas se localicen exclusivamente por la Carretera Guadalajara-Chapala , sin tener accesos por la vialidad lateral J. Jesús González Gallo, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b), fracción II del artículo 33 del Reglamento Estatal de Zonificación.
Presentar estudio de impacto ambiental para la autorización correspondiente	Llevado a cabo el análisis de esta Observación, se determina que la misma es procedente, más se informa a la Dependencia observadora, que ya se solicitó al promotor de la acción urbanística en el Dictamen de Trazo, usos y Destinos Específicos del Suelo que le fue expedido, el Estudio de Impacto Ambiental y deberá ser validado por esa dependencia (SEMADET).

OBSERVACIONES PRESENTADAS VÍA ELECTRÓNICA:

Fecha: 25/junio/2020, Nombre: Alberto Cervantes Aguilar, Correo: albertocerag@hotmail.com , Localidad: Ixtlahuacán	
El Dictamen Técnico sometido a consulta, no se ajusta a lo previsto por el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en específico en lo referente a la ubicación de las Áreas de cesión para destinos que contraviene lo dispuesto por el artículo 183 de dicho ordenamiento y ello repercute a la ubicación de las demás áreas del proyecto de urbanización. Motivo por el cual tengo a bien solicitar la cancelación de la consulta pública porque el proyecto de urbanización y el dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano contravienen las disposiciones del Código Urbano y continuar con ella solo será una pérdida de tiempo y gastos innecesarios.	Al análisis de la observación, se determina procedente parcialmente la observación en lo que se refiere a la ubicación de las áreas de cesión para destinos, por lo que se solicitara al Promotor la corrección del Proyecto de Urbanización para que las Áreas de cesión para destinos se ajusten a lo que establece el artículo 183 Código Urbano para el Estado de Jalisco. Más no así en cuanto a reponer el proceso ya que precisamente la consulta pública tiene el propósito de que se hagan los ajustes respectivos en base a las observaciones que se determinen procedentes, situación que se le dará a conocer al desarrollador para que proceda con los ajustes necesarios.
Fecha: 30/junio/2020, Nombre: José Pérez, Correo: miri_marmolejo@yahoo.com , Localidad: Huerta Vieja	
Revisare el proyecto.	Al análisis del texto que género, se determina que no constituye una observación concreta, por lo que el texto debiera ser desestimado al no contener fundamento alguno.
Fecha: 6/junio/2020, Nombre: Raúl Osiris Sandoval Pérez, Correo: osi_osiris.mxm , Localidad: Santa Rosa	
No estoy tan de acuerdo, debido a los problemas de tráfico que va a traer, no veo ningún retorno elevado en el plan, ni zonas destinadas al estacionamiento de las unidades que esperan. Además del incremento en la delincuencia que suelen atraer este tipo de proyectos, al atraer a cientos de personas que están a la espera de algún trabajo. Espero sean tomadas en cuenta estos puntos antes de un dictamen final.	Revisado el contenido del texto, se determina que el mismo no constituye una observación al Dictamen Técnico, ni contiene fundamento alguno para que sus apreciaciones puedan modificar el dictamen sometido a consulta.



**CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO**

Fecha: 30/junio/2020, Nombre: Emanuel Alejandro Cervantes Mendoza, Correo: cervantes922192@hotmailmail.com , Localidad: Ixtlahuacán	Toda vez que no se presentó observación alguna, se determina que no es procedente hacer consideración alguna para modificar el Dictamen Técnico sometido a consulta.
--	--

La contestación a las opiniones y propuestas recibidas quedan a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que se fijan en la BASE SEPTIMO de la convocatoria, por un plazo de quince días.

Una vez realizado el análisis de las propuestas presentadas durante el periodo de consulta a que fue sometido el DICTAMEN TÉCNICO que aprueba el PROYECTO DE URBANIZACIÓN del CENTRO LOGISTICO y de DISTRIBUCIÓN a emplazarse en un predio con superficie de 279,831.00 metros cuadrados (m2), ubicado en el viento oriente del kilómetro 25 de la Carretera Chapala – Guadalajara y las determinaciones tomadas en base a ellas, se ordena notificar las mismas al Promotor para que proceda a efectuar las modificaciones al Proyecto y una vez que se presenten a la Dirección de Desarrollo Urbano, se ordena al Director de dicha dependencia proceda a la modificación del DICTAMEN TECNICO y una vez ajustados ambos documentos, sométanse a dictamen de las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población, las cuales tendrán la facultad de hacer modificaciones al proyecto.

Con lo anterior y no habiendo otros asuntos que tratar se da por concluida esta reunión de análisis, procediéndose a levantar la presente acta para los fines a que haya lugar, firmando para constancia quienes participaron en el presente acto.

Pregunto a los presentes si existe algún comentario.

En virtud que no existen dudas al respecto se da por agotado el punto.

5.- Como quinto punto del orden del día y considerando que se cumplió con todos y cada uno de los puntos marcados en la convocatoria respectiva se pone a consideración la aprobación del resolutivo, declaración de validado y concluido el proceso de consulta pública, por lo que pido de manera económica que levante su mano quien este a favor

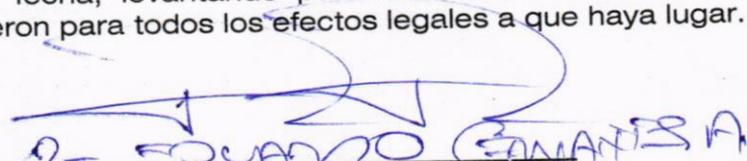
Se aprueba por unanimidad

Resolutivo

Primero.- Es de validarse el resolutivo emitido por la comisión integrada de conformidad a la cláusula sexta de la convocatoria a la consulta pública del dictamen técnico que aprueba el proyecto de urbanización del centro logístico y de distribución ubicado en el kilómetro 25 de la carretera Chapala-Guadalajara.

Segundo.- Se declara validada y concluida el proceso de la convocatoria a la consulta pública del dictamen técnico que aprueba el proyecto de urbanización del centro logístico y de distribución ubicado en el kilómetro 25 de la carretera Chapala-Guadalajara.

6.-Acto seguido y no habiendo más asuntos que tratar, el Dr. Eduardo Cervantes Aguilar da por concluida la presente reunión, siendo las 17:55 diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos del día de su fecha, levantando para constancia la presente acta que firman quienes en ella intervinieron para todos los efectos legales a que haya lugar.


DR. EDUARDO CERVANTES AGUILAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO
URBANO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO.

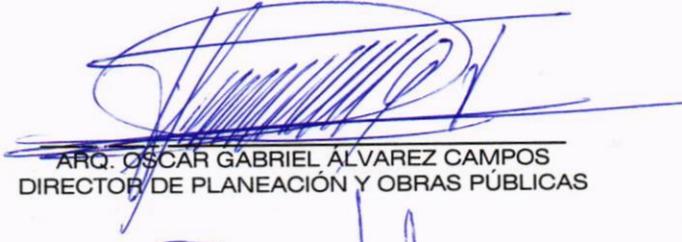


**CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO**

PROF. YARENI ALEJANDRA COVARRUBIAS FERRER
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO
URBANO

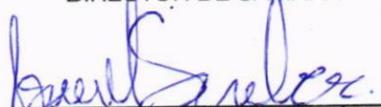

P. DE ARQ. MIGUEL MÉNDEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

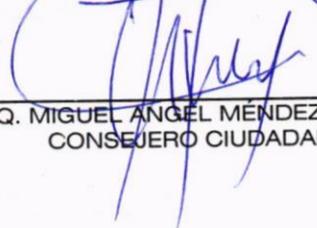
PROF. MARGARITA HERNÁNDEZ BASILTO
CONSEJERO CIUDADANO


ARQ. OSCAR GABRIEL ÁLVAREZ CAMPOS
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

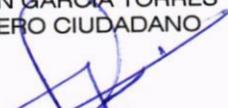

LIC. ANTONIO COVARRUBIAS MEJÍA
DIRECTOR DE SAMAPA


ARQ. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ JIMÉNEZ
CONSEJERO CIUDADANO

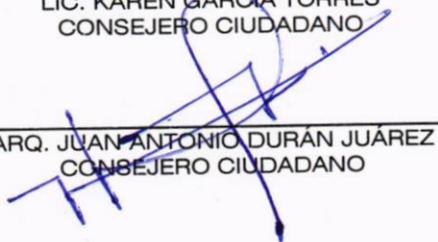

ARQ. ISMAEL SÁNCHEZ CHÁVEZ
CONSEJERO CIUDADANO


ARQ. MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ RAMÍREZ
CONSEJERO CIUDADANO


EST. DE ARQ. CARLOS EDUARDO RAMÍREZ AGUILERA
CONSEJERO CIUDADANO


LIC. KAREN GARCÍA TORRES
CONSEJERO CIUDADANO


EST. DE ARQ. ARLÉ JAQUELIN CORONADO RAMÍREZ
CONSEJERO CIUDADANO


ARQ. JUAN ANTONIO DURÁN JUÁREZ
CONSEJERO CIUDADANO